

NO 13465

RESOLUCIÓN

DE

11 DIC 2017

“Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andres Islas”

EL DIRECTOR TECNICO DE REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales establecidas en el Decreto 2723 de 2014 y las delegadas mediante Resolución 4815 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante correo electrónico del día 11 de diciembre de 2017 enviado por el Doctor **JEFFRIE ALFREDO CORPUS BROWN** Registrador Principal de la ORIP de San Andres-Islas, solicita suspensión de términos durante los días 11 al 15 de diciembre de 2017 por los inconvenientes relacionados con fallas eléctricas presentadas por descargas atmosféricas, el caso fue reportado a la oficina de la OTI con numero de ticket 339689.

Mediante correo electrónico el Ingeniero **Guillermo Alfonso Becerra Bernal** de la OTI- oficina de Tecnologías de la Información, informa que la ORIP de San Andrés Islas presenta problemas en la red eléctrica interna de la sede, a causa de estos problemas se generó un daño total en el SW Juniper de la sede, el Grupo de Infraestructura confirmó que enviará personal para realizar la verificación y arreglo del cableado eléctrico, es por eso que es necesario la solución definitiva de la parte de energía para enviar de nuevo SW a la sede.

Mediante oficio SNR2017IE039288 del 13 de diciembre de 2017 el ingeniero **Cristhian Andres Giraldo Gomez** coordinador del grupo de Infraestructura de la SNR informa que para dar solución a los inconvenientes eléctricos presentados en la ORIP de San Andres Islas el operador se debe desplazar al sitio este desplazamiento no se ha podido realizar por motivos de fuerza mayor (el clima) que tiene colapsado el Aeropuerto de San Andres Islas.

Al presentar fallas eléctricas, en la Oficina de San Andres-Islas, no tiene acceso al normal funcionamiento, motivo por el cual no podrá llevar a cabo la prestación del Servicio Público Registral, siendo necesario autorizar la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andres-Islas, durante los el día 11 al 15 de diciembre de 2017.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, “motivar las ~~décisions~~ que lo requieran, de conformidad con la Ley.”

La Dirección Técnica para el Registro, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el presente correo, considera procedente autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante el día 05 y 06 de abril del 2017, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andres -Islas, en consecuencia,

Nº 13465

11 DIC 2017

"Hoja N° 2 (dos) de la Resolución N° _____ de _____ - "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andres- Islas"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la Suspensión de Términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Público de San Andres-Islas durante los días lunes 11 martes 12 miércoles 13 jueves 14 y viernes 15 de diciembre de 2017, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La suspensión de términos durante lunes 11 martes 12 miércoles 13 jueves 14 y viernes 15 de diciembre de 2017, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por lo tanto, el Registrador, velará el cumplimiento del horario de labores autorizado.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución al Doctor **JEFFRIE ALFREDO CORPUS BROWN** Registrador Principal de la ORIP-San Andres-Islas, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la oficina.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTICULO QUINTO: El Administrador Regional del Sistema de Información Registral -SIR, de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema, lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante lunes 11 martes 12 miércoles 13 jueves 14 y viernes 15 de diciembre de 2017, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andres-Islas, e informar al operador.

ARTICULO SEXTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

11 DIC 2017

JAIRO IVAN PIÑERES RODRIGUEZ
Director Técnico de Registro

Transcriptor: Juan Carlos Díaz Ortega